



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

09664-2012

USERAS/USERES

Anuncio aprobación definitiva modificación Ordenanzas Fiscales

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Les Useres sobre Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos, de la tasa de ecuación del dominio público con mesas y sillas, del impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y del impuesto sobre bienes inmuebles.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS

"Art. 4 Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa, por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos:

- Por vivienda o unidad familiar: 60 euros
- Por cada Bar o Restaurante: 100 euros
- Por cada actividad inocua: 60 euros
- Por cada masía: 30 euros"

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS

"Art. 6 .La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se fija en las siguientes tarifas:
-licencias y permisos hasta 5 mesas y las correspondientes sillas en terrenos de uso público municipal por cada establecimiento y en el periodo estival de los meses de julio, agosto y septiembre: 50 euros
-licencias y permisos hasta 10 mesas y las correspondientes sillas en terrenos de uso público municipal por cada establecimiento y en el periodo estival de los meses de julio, agosto y septiembre: 100 euros
-licencias y permisos de más de 10 mesas y las correspondientes sillas en terrenos de uso público municipal por cada establecimiento y en el periodo estival de los meses de julio, agosto y septiembre: 270 euros"

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

"Art. 6. Se estará exento del pago en aquellas liquidaciones cuya cuota liquida resulte un importe inferior o igual a 5 euros.
Art. 11. La Cuota Tributaria: La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 10%."

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

"Art. 11 tipo de gravamen:
-Los tipos de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,59%.
-Los tipos de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,60%."
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en n el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Les Useres, 6 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Jaime M. Martínez Andrés.